



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 0941 S.S.
R.U. N° 2186647.-

PARANÁ, 29 ENE 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO dependiente de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, solicita se actualice el valor de Talonarios de Psicotrópicos y Estupefacientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 599 M.S. de fecha 03/04/2017 se fijó el valor de los talonarios de comercialización y prescripción de Psicotrópicos y Estupefacientes en un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00) y se autorizó al DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO a ajustar ese valor en base al índice que resulte de aplicar el aumento del salario o el que estime procedente aplicar en razón de que se produzcan desfasajes;

Que el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO estimó que el aumento del costo de los talonarios debería estar por debajo del aumento estimado del dólar, por lo que sugiere a la superioridad valuar la pertinencia de fijar un monto de PESOS CIEN (\$100,00) para cada talonario de cincuenta recetas (de tres cuerpos) y de cincuenta vales de comercialización (por triplicado);

Que por Resolución N° 4842 M.S. de fecha 30/12/2013, se aprobaron los Anexos I, II, III A, III B, IV A y IV B, originados mediante las Resoluciones N° 3307 M.S. de fecha 11/09/2013 y N° 3970 M.S. de fecha 04/11/2013;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN informó a fojas 06 de las presentes actuaciones los distintos porcentajes de Aumentos Salariales otorgados por el Estado Provincial durante el año 2018;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS tomaron intervención de su competencia y sugieren se dicte el texto legal pertinente actualizándose los montos del valor de talonarios de psicotrópicos y estupefacientes;

Por ello:

EL SECRETARIO DE SALUD

DEL MINISTERIO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que el valor de los talonarios de comercialización y prescripción de Psicotrópicos y Estupefacientes quede fijado en PESOS CIEN (\$) 100,00) y autorizar al DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO a ajustar dicho valor en base al índice que resulte de aplicar el aumento de salario o el que se estime procedente aplicar, en caso de que se produzcan desfasajes.-

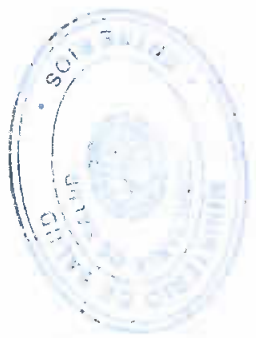
ARTICULO 2°.- Establecer que el monto fijado en el artículo antecedente debe ser depositado en forma previa por el requeriente en la Cuenta Corriente denominada "Psicotrópicos" del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS Nº 90279/03 - Sucursal 001- CBU 3860001001000009027937.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO a notificar que se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 90279/3 denominada "Psicotrópicos" en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS.-

ARTICULO 4°.- Autorizar al DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO a incluir el nuevo monto en los Anexos I,II,III A, III B, IV A y IV B, que fueron aprobados por Resolución Nº 4842/13 M.S.-

ARTICULO 5°.- El nuevo monto entra en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha del presente texto legal. En dicho lapso de tiempo se procederá a subir los nuevos Anexos a la página oficial de este MINISTERIO DE SALUD para conocimiento de los requerientes y se efectuarán demás comunicaciones que se estime corresponder.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-



OLIVAR A. JACOBI
SECRETARÍA DE SALUD
ENTRE RIOS

ES COPIA